



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1452/2015

### AUTORIZA A LA “EMPRESA AGROFUMIG LTDA.”, LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS CON FINES DE CONTROL.

, 30/ 06/ 2015

#### VISTOS:

La solicitud presentada por el Sr. Pedro Pablo Garay Salinas, Rut. N° [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Empresa “AGROFUMIG LTDA.”, Rut. N° 76.218.421-4; lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada por la Ley N° 19.473 que regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo de Agricultura N° 5 de 1998 y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica de Servicio, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994 y por la Ley N° 20.227 del 2007; la Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus modificaciones; las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional del Servicio, en virtud de la Resolución Afecta N° 205 del 15 de Abril del 2015; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo lo establecido en la Ley 19.473, se encuentra prohibida la caza o captura dentro del área urbana, salvo en aquellos casos que se permita controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.

Que, la especie de fauna silvestre ***Columbia livia (Palomas)***, es considerada como perjudicial o dañina para el ecosistema, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del D. S. N° 5, del Reglamento de la Ley de Caza.

Que, el Sr. Pedro Pablo Garay Salinas, ha solicitado autorización para cazar, capturar, sacrificar palomas con el fin de controlar el daño que estos ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.

#### RESUELVO:

1. **PRIMERO: Autorízase a la EMPRESA AGROFUMIG LTDA.**, Rut. N° 76.218.421-4, con domicilio comercial en el Sitio N° 27, sector La Orilla en Rinconada de Guzmanes, Ciudad de Putaendo, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso, fono 34-2501165, 09-2465826, e-mail:administracion@agrofumig.cl; para cazar, capturar, sacrificar Palomas (***Columbia livia***), de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Esta autorización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, la cual será válida solamente en la Región de Valparaíso.

**TERCERO:** El interesado deberá entregar anualmente un resumen con las actividades realizadas en el período respectivo a la Dirección del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Freire N° 765 de la ciudad de Quillota.

**CUARTO:** Por la presente resolución se autoriza, la captura y posterior sacrificio mediante dislocación cervical de palomas. Por otra parte, queda facultado el uso de rifles de aire comprimido, redes y trampas para la captura, sin que esto provoque daño o riesgo a las personas, animales y bienes, responsabilizándose de cualquier daño que pudieren provocarle a una especie nativa. En el caso de que se llegara a capturar alguna especie nativa deberá liberarse de inmediato sin transportarla, es decir, liberarla en el lugar en que fue encontrada, en caso de dañar una de éstas, deberá informar al S.A.G. y responsabilizarse por toda sanción que proceda.

La captura de palomas deberá efectuarse por métodos que no causen sufrimiento innecesario a las mismas. El solicitante será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de sus trampas o redes.

**QUINTO:** Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxicos y psicotrópicos, como método de control.

**SEXTO:** Queda expresamente prohibida la ejecución simultánea de labores de control de plagas tales como termitas, roedores y otros, realizadas dentro o fuera del inmueble en que se autoriza el control de palomas.

**SEPTIMO:** Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, facilitará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.

**JORGE FULLER CATALÁN**  
**DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/CUV

Distribución:

- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marco Antonio Tapia Velgar - Abogado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe (S) Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Francisco Jose Rojas Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Alfredo Adolfo Cruz Valdés - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- CLAUDIA MUÑOZ ARANEDA - Jefe (S) Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Roxana Galleguillo Cordero - Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.